

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N°2021-00017 de MANUEL FERNANDO CAICEDO PIÑEROS contra CINEMAS PROCINAL LTDA,** informando que obran escrito de la demandada, y demandante. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Diez (10) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

En observancia del informe Secretarial, sería del caso continuar con los trámites de notificación de la demanda, sin embargo revisado el plenario se evidencia que obran sendos escritos allegados por el apoderado judicial de la demandada quien allegó documentales con destino a este proceso, esto es, poder y aviso de reorganización ante la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, solicitando envío del proceso a la Superintendencia de Sociedades, petición que se **NIEGA** por cuanto esté proceso es de conocimiento y no de ejecución, de conformidad con el art. 20 de la ley 1116 de 2006.

Por lo anterior y de acuerdo a lo anotado, en concordancia con lo previsto en el Art. 301 del C.G.P., **TÉNGASE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **CINEMAS PROCINAL LTDA.** Se advierte a la demandada que el término para contestar la demanda empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, teniendo en cuenta que ya le fueron enviadas al correo informado por el apoderado judicial de la misma, las piezas procesales para tal fin, tal y como fue solicitado por tal parte, esto es demanda y anexos.

Por lo expuesto, el Juzgado

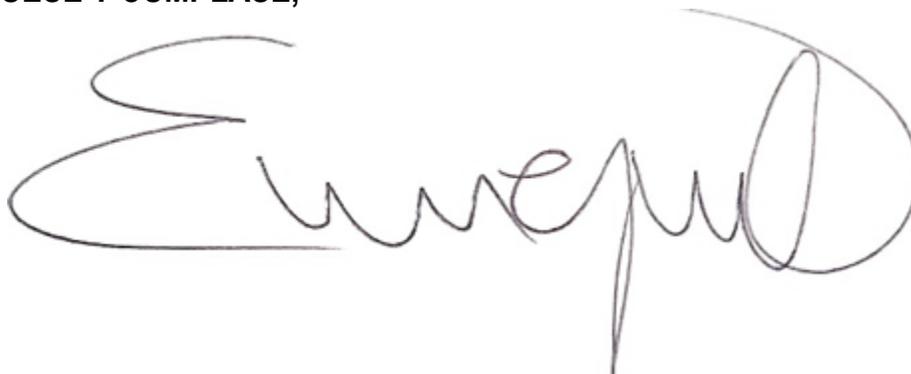
RESUELVE:

PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la demandada **CINEMAS PROCINAL LTDA**

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la demandada por el término de ley para contestar la demanda el cual empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar al Doctor JOSE LIBARDO QUIROGA ESPITIA identificado con C.C. 19.251.330 y portador de la T.P. 44.120 del C.S.J. en calidad de apoderado de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Agp

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 142 FIJADO 13-12-2021 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria